

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA
CONTRATACIÓN , MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS
CRITERIOS DE SELECCIÓN, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE
INSTALACIONES, CENTROS ESCOLARES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE
ALDEATEJADA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de limpieza de instalaciones, centros escolares y edificios municipales del término municipal de Aldeatejada , cuya codificación es CPV . **000031/2010-CNT**

El servicio se prestará en los siguientes edificios: AULAS DE ACTIVIDADES , CENTRO TERCERA EDAD, CASA CONSISTORIAL , CONSULTORIO MEDICO, COLEGIO, VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL, POLIDEPORTIVO, FRONTON CUBIERTO, CENTRO DE EDUCACION INFANTIL, Y ARCHIVO MUNICIPAL

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de será el procedimiento abierto con varios criterios de selección , en el que la adjudicación recaerá en el candidato con mayor puntuación, de acuerdo con el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aldeatejada.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de ciento veinte mil euros, al

que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de veinticinco mil doscientos euros, lo que supone un total de ciento cuarenta y cinco mil doscientos euros

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 120.000 euros (IVA excluido)

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 920.227.00 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de 24 meses con efectos desde LA FIRMA DEL CONTRATO E INICIACION DE LA PRESTACION.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, con la habilitación profesional o empresarial exigible para la realización del servicio, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

g) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y de la Comunidad Autónoma acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Calle del Pozo s/n,37287 Aldeatejada , en horario de atención al público, en el plazo de 20 días naturales, hasta las 14 horas. Si el último día de presentación de ofertas coincide con un día no laborable, el plazo finalizará al siguiente día laborable Los sábados tendrán la consideración de día no laborable

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de limpieza de instalaciones, centros escolares y edificios municipales del término municipal de Aldeatejada ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, debidamente bastantado

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del [Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre](#), deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

SOBRE «B» OFERTAS ECONÓMICAS

a) Oferta económica servicios ordinarios

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios del contrato del servicio de limpieza de instalaciones, centros escolares y

edificios municipales del término municipal de Aldeatejada , hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Oferta económica servicios especiales

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de selección del contrato del servicio de limpieza de instalaciones, centros escolares y edificios municipales del término municipal de Aldeatejada , hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome realizar los trabajos especiales de limpieza en sábados y/o días festivos (con motivo de eventos, Fiestas, etc) en las siguientes condiciones:

- Precio por día:
- Frecuencia de limpieza (veces al día):
 - a) Local completo
 - b) Servicios sanitarios

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las ofertas se atenderá a los siguientes criterios .

- 1) Mejor oferta económica por el servicio general .
- 2) Mejor oferta por servicios especiales

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de 30 puntos, distribuidos del modo siguiente:

1) Mejor oferta económica servicios ordinarios : Hasta 20 puntos; la puntuación máxima se atribuirá al licitador que hubiere formulado la oferta económica de menor precio, ponderada en función del tramo de la siguiente escala en que se sitúe el porcentaje de baja:

- . Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10% de los puntos máximos.
- Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20% de los puntos máximos.
- Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40% de los puntos máximos.
- Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60% de los puntos máximos.
- Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80% de los puntos máximos.
- Entre 10,00 en adelante: el 100% de los puntos máximos.

Las ofertas de los demás licitadores se puntuarán de forma inversamente proporcional mediante interpolación lineal entre los puntos correspondientes a la cifra del presupuesto de contrata.

2) Mejores condiciones ofertadas para la limpieza de locales e instalaciones con motivo de actos especiales (incluyendo sábados y días festivos) : Hasta 10 puntos.

a) Variantes PRECIO

Se valorará el precio ofertado por estos servicios entre 0 y 6 puntos. Atribuyendo la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa y al resto de forma proporcional

c) Variantes FRECUENCIAS.

Se valorará las frecuencias de limpieza entre 0 y 4 puntos. Atribuyendo la máxima puntuación a la oferta con mayor frecuencia (sumando ambas frecuencias) y al resto de forma proporcional

<p style="text-align: center;">CLÁUSULA NOVENA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral del Ayuntamiento objeto de subcontratación</p>

1.-El adjudicatario tendrá la obligación de subrogarse en el personal anexo al presente Pliego , que actualmente presta sus servicios en el Ayuntamiento , respetando todos sus derechos , incluyendo categoría, antigüedad, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación y tipo de contrato

2.- Con el objetivo de garantizar la estabilidad en el empleo y, por ende, el puesto de trabajo a los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en el Ayuntamiento , constituye obligación esencial para la Empresa adjudicataria readmitir a dichos trabajadores en el caso de que, de ser despedidos y reclamasen contra el mismo, si el Juzgado de lo Social declarase la nulidad o improcedencia la adjudicataria vendrá obligada a readmitirlos en su puesto de trabajo en idénticas condiciones a las que tenían al efectuarse dichos despidos

CLÁUSULA DÉCIMA . Reglas Especiales Respecto del resto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Salvo lo dispuesto en la cláusula anterior, corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio¹, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6. El Ayuntamiento de Aldeatejada no asume responsabilidad laboral de índole alguna respecto del personal contratado por el adjudicatario y se reserva el derecho de solicitar al contratista la documentación que acredite el cumplimiento de las anteriores obligaciones, cuantas veces lo estime oportunos.

CLÁUSULA UNDECIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODECIMA. Apertura de Ofertas

Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se se convocará a la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Real Decreto Legislativo 3/2011, y según el acuerdo del Pleno sobre su constitución

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, se efectuará por la mesa de contratación .El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o fax , sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través

de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse. El acto de calificación de documentación NO es público

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, procediéndose, en su caso, al exámen , conforme se prevé en el artículo 160 del mismo texto legal , haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya indicado en el acto anterior que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011,

EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACION SE REALIZARÁ VIA CORREO ELECTRONICO, EXCLUSIVAMENTE. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011,

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de *[el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador), así como de]* hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Deberá, asimismo, presentar una póliza de seguros en vigor que responda por riesgos profesionales

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y,

simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos **que** desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos en materia de productos máquinas de limpieza, etc. En resumen todos los necesarios para la efectividad de la prestación incluyendo la reposición de jabón, papel higiénico en baños, así como bacteriostáticos en WC

CLÁUSULA DECIMOSEXTA Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Modificación del Contrato

1. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.]

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción que no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I

INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y PERIODICIDAD

LIMPIEZA ORDINARIA

A. Limpieza diaria (excluyendo sábados y días festivos)

1.- Casa Consistorial:

☐ *Barrido y fregado de los suelos de:*

- *Recepción*
- *Despachos planta baja*
- *Pasillo planta baja*

☐ *Limpieza de mobiliario de:*

- *Recepción*
- *Despachos planta baja*
- *Limpieza y desinfección de servicios WC planta baja*

2.- Centro de Día

☐ *Barrido y fregado de los suelos de:*

- *Salón de Actos*
- *Sala de juegos*
- *Despacho*
- *Cocina*

☐ *Limpieza de mobiliario de:*

- *Salón de Actos*
- *Sala de juegos*
- *Despacho*
- *Cocina*

☐ *Limpieza y desinfección de servicios WC*

☐ *Limpieza de cristales de la puerta de entrada*

3.- Colegio

☐ *Barrido y fregado de los suelos de:*

- *Aula de infantil*
- *Aula Apoyo*
- *2 Aulas*
- *Sala Profesores*

☐ *Limpieza de mobiliario de:*

- *Aula de infantil*
- *Aula Apoyo*
- *2 Aulas*

- Sala Profesores

☐ Limpieza y desinfección de servicios WC

☐ Limpieza de cristales de la puerta de entrada

4.- Consultorio Médico

☐ Barrido y fregado de los suelos de:

- 4 consultas

- Sala espera

☐ Limpieza de mobiliario de:

- 4 consultas

- Sala espera

☐ Limpieza y desinfección de servicios WC y vestuarios.

☐ Limpieza de cristales de la puerta de entrada

5.- Cámara Agraria (Aula actividades)

☐ Barrido y fregado de los suelos del aula.

☐ Limpieza de mobiliario del aula.

☐ Limpieza y desinfección de servicios WC

☐ Limpieza de cristales de la puerta de entrada

6.- Archivo MUnicipal

☐ Barrido y fregado de los suelos de:

- Aulas

- Biblioteca

- Hemeroteca

- Archivo

☐ Limpieza de mobiliario de:

- Aulas

- Biblioteca

- Hemeroteca

- Archivo

☐ Limpieza y desinfección de servicios WC

☐ Limpieza de cristales de la puerta de entrada

7.- Centro de Eucación Infantil (Guardería)

☐ Barrido y fregado de los suelos de:

- Aulas

- Sala.

- Despacho.
- Cocina

☐ *Limpieza de mobiliario de:*

- Aulas
- Sala.
- Despacho.
- Cocina.

☐ *Limpieza y desinfección de servicios WC y vestuarios.*

☐ *Limpieza de cristales de la puerta de entrada*

8.- Frontón Multiusos

☐ *Mopeado de la pista.*

☐ *Barrido y fregado de los suelos de:*

- Oficinas
- Sala
- Gimnasio

☐ *Limpieza de mobiliario de:*

- Oficinas
- Sala
- Gimnasio

☐ *Limpieza y desinfección de servicios WC*

☐ *Limpieza de cristales de la puerta de entrada*

9.- Polideportivo

☐ *Mopeado de la pista.*

☐ *Barrido de gradas.*

☐ *Barrido y fregado de los suelos de:*

- Sala fisioterapia.
- Oficina.

☐ *Limpieza de mobiliario de:*

- Sala fisioterapia.
- Oficina.

☐ *Limpieza y desinfección de servicios WC*

☐ *Limpieza y desinfección de vestuarios.*

☐ *Limpieza de cristales de la puerta de entrada*

10.- NAVES MUNICIPALES

- ☐ *Limpieza y desinfección de servicios WC.*
- ☐ *Limpieza de cristales de la puerta de entrada*

B. Limpieza semanal:

Casa Consistorial:

- ☐ *Barrido y fregado de los suelos de:*
 - *Despachos planta superior*
 - *Pasillo planta superior*
 - *Salón de Plenos*
- ☐ *Limpieza de mobiliario de:*
 - *Despachos planta superior*
 - *Pasillo planta superior*
 - *Salón de Plenos*
- ☐ *Limpieza y desinfección de servicios WC planta superior*
- ☐ *Limpieza de cristales de la puerta de entrada*

Albergue:

- ☐ *Barrido y fregado de la sala.*
- ☐ *Limpieza de mobiliario de la sala.*
- ☐ *Limpieza y desinfección de servicios WC.*
- ☐ *Limpieza de cristales de la puerta de entrada*

Vestuarios del Campo de Fútbol:

- ☐ *Barrido y fregado de la sala.*
- ☐ *Limpieza de mobiliario de la sala.*
- ☐ *Limpieza y desinfección de servicios WC.*

C. Limpieza mensual:

- ☐ *Sacudido de techos y paredes de todos los inmuebles antes referenciados*

□ *Limpieza de alicatado de servicios de todos los inmuebles antes referenciados*

D. Limpieza semestral

Limpieza de cristales de todos los inmuebles antes referenciados

LIMPIEZAS ESPECIALES

- Limpieza de instalaciones con motivos de Fiestas, eventos , etc.

ANEXO II

PERSONAL OBJETO DE SUBROGACIÓN

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIONES SALARIALES BRUTAS 2017 incluyendo SS.	CONVENIO COLECTIVO	TIPO DE CONTRATO
1. Certificado escolaridad dedicación total (100%). Grupo 6 S.social	01/03/2010	19.523,16 euros	Convenio colectivo para actividades de limpieza, abrillantado y pulimento de edificios y locales de Salamanca . Enlace sindical	Indefinido. Actualmente en IT desde el 20-02-2017. El Ayuntamiento abona en la actualidad el 25% de la base reguladora
2. Certificado escolaridad dedicación parcial (92,10 %). Grupo 6 S.social	03/09/2015	16.706,14 euros	Convenio colectivo para actividades de limpieza, abrillantado y pulimento de edificios y locales de Salamanca .	Obra o servicio
3. Certificado escolaridad dedicación parcial (39,47 %). Grupo 6 S.social	04/05/2016	7.039,29 euros	Convenio colectivo para actividades de limpieza, abrillantado y pulimento de edificios y locales de Salamanca .	Obra o servicio
4. Certificado escolaridad dedicación total (100%). Grupo 6 S.social	03/03/2017	13.693,76 euros	Convenio colectivo para actividades de limpieza, abrillantado y pulimento de edificios y locales de Salamanca	Duración determinada de interinidad a tiempo completo. Sustituye temporalmente a la trabajadora 1

AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

C/ del Pozo s/n . 37187- ALDEATEJADA (Salamanca)

Tlfn: 923341001 Fax:923341906

e-mail: auxiliaries@aldeatejada.es

CIF: P-3702300I